

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Internacionales.

Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETO

Establecer los lineamientos que regulen el procedimiento para la planificación, formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo, seguimiento, evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED que se suscriban con entidades de la administración pública, personas jurídicas u organismos de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

II. FINALIDAD

Estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la eficiente y oportuna gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CENEPRED, para que contribuyan al logro de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Código Civil.
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- 3.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 3.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.9. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.10. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI.
- 3.11. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.12. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.14. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.17. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organizacióny Funciones del CENEPRED.
- 3.18. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.19. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 0231-RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE- 2013, Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas del CENEPRED

V. DEFINICIONES

- Adenda: Es el documento mediante el cual se modifican los términos del Conveniode Cooperación Interinstitucional originario. La modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de ejecución del convenio. La aprobación de la adenda requiere seguir el procedimiento usado para la firma del convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.
- 5.2 Coordinador: Es el funcionario designado por el titular de la entidad, que ocupa el cargo de director o jefe de oficina de la unidad orgánica proponente, quien tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente Directiva.
 - Será el responsable de la implementación, monitoreo y seguimiento del convenio ydará cuenta de su implementación a través de la Matriz para el seguimiento de convenios.
- 5.3 **Contraparte**: Es la entidad pública o privada, nacional o internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con el CENEPRED.
- 5.4 **Convenio de Cooperación**: Es el documento que contiene los acuerdos que suscribe la entidad, representada por el Jefe Institucional o por a quien éste haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural, con una o más entidades de la Administración Pública, persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común y sin fines de lucro.
 - Además, se consideran otros mecanismos de cooperación para cumplir objetivos específicos, tales como: Acuerdo de Ejecución, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga.
- 5.5 **Expresión de interés**: Manifestación de voluntad expresa formulada por los órganos o unidades orgánicas de la institución, por una entidad pública o privada, nacional o internacional, para la suscripción de un convenio de cooperación.
- 5.6 **Financiamiento**: Son los recursos que se asignan al convenio para el desarrollo de sus compromisos y actividades, los mismos que cuentan con la aprobación de la unidad orgánica responsable de la disponibilidad del presupuesto.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

- 5.7 **Gestor de la suscripción del Convenio**: Para efectos de la presente Directiva, la gestión de la suscripción de un convenio estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), que canalizará los informes técnicos y documentación que respalde la solicitud de suscripción de los convenios provenientes de las áreas técnicas o de la Alta Dirección, así como la documentación correspondiente de la contraparte.
- 5.8 **Plan de Trabajo**: Es el instrumento que recoge la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario y durante un período de tiempo, precisando las fuentes de financiamiento, responsables, entre otros. Formará parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional como anexo.
- Órgano o Unidad Orgánica Proponente: Es el órgano o unidad orgánica que promueve y solicita la suscripción de un convenio o adenda, elabora y opina sobre éste mediante un informe técnico, actúa en atención a sus propias funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, en el marco de las herramientas de gestión institucional y a las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- Órganos de Asesoramiento y Apoyo. Son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como, la Oficina de Administración, quienes emiten opinión sobre la pertinencia de la suscripción de un Convenio, actúan en atención a las competencias funcionales dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones, en el marco de las herramientas de gestión institucionaly a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 5.11 **Órganos o Unidades Orgánicas Participantes. -** Es/son los/las órganos o unidad/es que adicionalmente al órgano o unidad orgánica proponente participan en la ejecución del Convenio, coadyuvando al logro de su objetivo.
- 5.12 **Vigencia**: Es el período de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Objetivo del Convenio de Cooperación

El objetivo del Convenio de Cooperación que formulen y promuevan los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, deberá estar claramente vinculado y alineado con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los objetivos institucionales.

El convenio deberá especificar, en forma clara los mecanismos de cooperación que permitan, en el marco de sus competencias, viabilizar las atribuciones y/o funciones del CENEPRED y de la Contraparte.

6.2. Etapas del Convenio de Cooperación:

 a. Planificación. – Es la etapa de programación respecto a las actividades de cooperación que se impulsarán durante el periodo anual, sobre la base de los objetivos previstos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los planes estratégicos y operativos,









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

como en los asuntos de carácter prioritario fijados por la Alta Dirección.

- b. Formulación. Todo órgano o unidad orgánica del CENEPRED tiene capacidad para promover y formular convenios, así como, coordinar con otras unidades de la organización para ser involucradas en el mismo. Los proyectos de convenio que se promuevan requerirán estar debidamente sustentados a través de un Informe Técnico a cargo del Órgano o Unidad Orgánica Proponente, el que será elevado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con la finalidad de gestionar el instrumento de cooperación pertinente, que será derivado a los órganos de asesoramiento y apoyo para su evaluación y consecuente opinión técnica y legal, según corresponda.
- c. Aprobación. Es el procedimiento que se produce de existir consenso para la suscripción de un Convenio y materializa formalmente el interés de vinculación entre dos o más instituciones. debiendo encontrarse visados por los órganos de línea; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Administración, en caso sea necesario una contrapartida en especies, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en caso de cooperación internacional, y la Secretaría General.
 La suscripción de los convenios será efectuada por la Jefatura

La suscripcion de los convenios sera efectuada por la Jefatura Institucional o por quien ésta haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural.

- d. **Ejecución**. Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo ser monitoreada por los coordinadores designados en el convenio.
- e. **Monitoreo**. Es el proceso de vigilancia continua y sistemática que garantiza la ejecución de un Convenio de Cooperación coadyuvando al desarrollo de actividades y metas definidas, deberá ser efectuado por el responsable del órgano o unidad orgánica proponente.

Dicho proceso se realiza a través de la recolección de datos en diferentes momentos durante la ejecución del Convenio. Su función es medir el "estado" del Convenio de Cooperación Interinstitucional en base a los objetivos, los resultados esperados y al Plan de Trabajo, en caso corresponda.

El monitoreo se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas, así como a la facilitación del "seguimiento" y del acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas; por ende, el monitoreo debe ofrecer los datos necesarios para la evaluación crítica y participativa.

f. Seguimiento. - Es el proceso continuo que se basa en los datos obtenidos a través del monitoreo, deberá ser efectuado por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Este proceso permite identificar tendencias, en base a la reflexión conjunta (participativa) y comparativa (línea base), de los niveles de cumplimiento de objetivos institucionales y resultados esperados que se









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Revisado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

van alcanzando durante la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La identificación de estas tendencias con sus consecuencias, confirmará la decisión de dar continuidad al camino iniciado, a remediar o rectificar totalmente el Convenio. El enfoque principal del seguimiento es la eficacia del trabajo que se está desarrollando; el seguimiento se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas y a la facilitación de la "evaluación" a través de este acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas. El seguimiento no sólo apunta a la evaluación, sino es parte integrante de todo proceso evaluativo con enfoque de calidad.

En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir semestralmente el Informe de Seguimiento, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para conocimiento, así como, elevará el Informe de Seguimiento y efectuará la sustentación de las conclusiones y recomendaciones ante la Alta Dirección.

g. **Evaluación**. - Es el análisis del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación.

Busca cuantificar el impacto efectivo, positivo o negativo de un Convenio de Cooperación; y, verificar la coincidencia de las labores ejecutadas con lo programado. Su objeto consiste en "explicar" los aspectos del Convenio que fallaron o no, analizar las causas que crearon esta situación y destacar los aspectos exitosos, con el fin de darlos a conocer y poder reproducirlos en proyectos futuros. La evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional deberá ser efectuada por los Directores o Jefes de Oficina de los órganos o unidades orgánicas proponentes.

Efectuada la evaluación semestral de cada Convenio, el órgano o unidad orgánica proponente, deberá levantar las observaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe, quien sustentará las conclusiones y recomendaciones ante la Alta Dirección.

6.3. Tipos de Convenios de Cooperación

Son documentos que oficialmente son suscritos por los representantes del CENEPRED y de una o más entidades públicas y/o privadas, debidamente autorizados, siempre que con ello se logre el cumplimiento de los fines institucionales y no se vulneren las normas de orden público.

a. Convenio de Cooperación Interinstitucional. - Es el documento que recoge el acuerdo de voluntades y establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Este tipo de Convenio, ineludiblemente debe incluir un Plan de Trabajo, que se integra al mismo como Anexo, en donde se establecen expresamente el objetivo a lograr en un plazo determinado, puntualizando compromisos concretos, financiamiento, indicadores de









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

medición, etc., así como, toda la información necesaria, para hacer efectiva la ejecución de la cooperación.

Dentro de esta categoría se encuentran otros mecanismos de Cooperación Interinstitucional como los Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos análogos; que se suscriben con otra entidad, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes.

b. Convenio Marco: Es el documento suscrito entre el CENEPRED y otras entidades públicas y/o privadas como expresión de voluntad de trabajar en conjunto para el logro de un objetivo, establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Dentro de esta categoría se encuentran otros mecanismos de Cooperación como los Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos análogos.

c. Convenio Específico: Es el documento suscrito entre el CENEPRED y otras entidades públicas y/o privadas que, a partir de la suscripción de un Convenio Marco, formaliza el acuerdo de desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas, especificando claramente los compromisos asumidos por las partes en estricta aplicación de los dispositivos legales vigentes.

Los Convenios Específicos se suscribirán en dentro del periodo de vigencia del Convenio Marco que le de origen.

6.4. Entidades con las que el CENEPRED puede suscribir Convenios de Cooperación.

- a. Entidades de la Administración Pública, nacionales o extranjeras
- b. Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeras.
- c. Organismos Internacionales.

6.5. Estructura Básica de los Convenios de Cooperación.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el CENEPRED, tendrán la estructura básica siguiente:

- a. **Título:** Contendrá el nombre de las entidades cooperantes e indicará el tipo de instrumento de cooperación a ser suscrito.
- b. Parte introductoria: Contendrá los datos completos de las instituciones u organizaciones que suscriben el Convenio, los nombres y apellidos completos de los representantes legales y el número de documento de identidad de cada representante, consignando el documento que acredita la representación, el cargo que desempeña en la institución a la que









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Revisado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

representa, el domicilio legal de la institución, así como, la denominación que adopta para efectos del Convenio de Cooperación.

c. Cláusulas:

- c.1. <u>De los Antecedentes</u>: Describirá las acciones o coordinaciones Previas realizadas por las partes, así como, la justificación de la suscripción del Convenio de Cooperación.
- De las Partes: Describirá la naturaleza jurídica, misión, visión, funciones y competencias de las instituciones u organizaciones que suscriban el Convenio de Cooperación, tomando como referencia su norma de creación y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, para el caso de instituciones públicas nacionales; la Partida Registral que consigne su constitución o fundación, para el caso de organizaciones privadas nacionales; y, el documento legal que corresponda para el caso de los organismos internacionales.
- c.3. **Del Marco Legal**: Indicará la base legal relacionada con las actividades que involucren la ejecución del Convenio de Cooperación.
- c.4. **<u>Del Objeto</u>**: Determinará la materia, áreas, proyectos o actividades que abarca el Convenio de Cooperación.
- c.5. <u>De las Obligaciones de las Partes</u>: Establecerá, en forma clara, las obligaciones que cada parte firmante del Convenio de Cooperación asume en la ejecución del mismo. En este aspecto es indispensable que el compromiso que asuma el respectivo órgano del CENEPRED se encuentre enmarcado en los planes institucionales.

Se deben explicar con detalle los compromisos y obligaciones de las partes, para lo cual deberán anexar obligatoriamente al texto del convenio, los Planes de Trabajo en los que se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución según corresponda.

En cualquier caso, se deberá dar a conocer la obligatoriedad de preservar y compartir los activos del conocimiento generado como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo, así como su propiedad intelectual.

c.6. <u>Del Financiamiento</u>: Indicará aspectos económicos necesarios para la implementación del Convenio de Cooperación, consignando el aporte de cada una de las partes, así como, el compromiso de terceros respecto al financiamiento, que previo acuerdo, decidan asumir.

En caso se requiera de recursos presupuestales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED verificará de manera estricta que las metas físicas propuestas a alcanzar, sean coherentes con los objetivos del Plan Estratégico Institucional.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Internacionales.

Oficina de Asesoría Jurídica

Si el Convenio prevé "Contrapartida" la Oficina de Administración elaborará el informe técnico de valoración respectivo, previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- c.7. <u>De la Vigencia</u>: Señalará el plazo de duración del Convenio de Cooperación, indicando día, mes y año, expresado en números y letras.
- c.8. <u>De la Ejecución</u>: Establecerá el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Convenio en el marco de sus competencias derivadas del objeto del mismo, precisará el cargo de Director o Jefe de Oficina, según corresponda y nombre, cargo o puesto de las personas encargadas de representar técnicamente a las partes, con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación.
- c.9. **De la Evaluación:** Establecerá el procedimiento, las condiciones y los plazos para el cumplimiento de los Convenios de Cooperación, considerando el detalle de los compromisos adquiridos.
- c.10. <u>De la Resolución del Convenio:</u> Establecerá las causales para la finalización o conclusión de un Convenio de Cooperación.
- c.11. <u>De la Solución de Controversias:</u> Precisará que frente a cualquier duda o interpretación sobre los términos del Convenio de Cooperación se acudirá al buen entendimiento de las partes, en el sentido de que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo. En caso no se llegue a un acuerdo amigable, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución que regulan los dispositivos legales vigentes.
- c.12. <u>De los Domicilios</u>: Establecerá los domicilios de las partes en los cuales se notificará los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Cooperación.
- c.13. <u>De la Libre Adhesión y Separación:</u> Se consigna lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Parte Final: Consignará la información siguiente:
 - d.1. Número de ejemplares.
 - d.2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio de Cooperación.
 - d.3. Firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes.
- e. El convenio se redacta de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - e.1. Tipo de letra: Arial.
 - e.2. Tamaño: 11
 - e.3. Interlineado: sencillo
 - e.4. Las referencias numéricas se expresan en letras y números.
 - e.5. Los anexos se enumeran con números arábigos (1, 2, 3,)
- 6.6. Plazo de Duración del Convenio de Cooperación

El período de duración del Convenio de Cooperación es de cinco (5) años;









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

pudiendo, excepcionalmente, suscribirse por un plazo distinto siempre que sea debidamente justificado por el órgano proponente y previa evaluación de la Alta Dirección de acuerdo a sus competencias y, de común acuerdo, conforme a los objetivos del mismo. Los plazos son contados a partir de la fecha de suscripción.

Excepcionalmente, los convenios cuyo plazo de vigencia tenga que ser distinto a los plazos antes establecidos, deberá ser debidamente justificado por el órgano proponente y autorizado por la Alta Dirección del CENEPRED.

Los convenios pueden ser renovados por un período igual o menor de cinco (05) años según acuerdo de las partes previa evaluación e informe del área proponente sobre el cumplimiento de los objetivos del mismo y comunicación escrita de la parte interesada expresando la voluntad de renovación, teniendo como plazo máximo sesenta (60) días antes de su vencimiento.

6.7. Responsables de la Suscripción de Convenios de Cooperación en el CENEPRED

Los Convenios de Cooperación que se acuerden entre el CENEPRED y entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, serán suscritos por el Jefe Institucional o por quien éste haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Planificación de la suscripción de Convenios de Cooperación

- 7.1.1.Los convenios de cooperación que se formulen deberán estar vinculados al logro de la misión, objetivos, metas físicas e indicadores de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Plan Estratégico Institucional; así como, a las políticas e instrumentos institucionales del CENEPRED, de acuerdo con las competencias y atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- 7.1.2. En base a los objetivos y metas institucionales señalados, los órganos o unidades orgánicas y la Alta Dirección priorizarán las actividades que estratégicamente requieran contar con el apoyo de una tercera institución mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación, en el marco de sus competencias.
- 7.1.3. Los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED deberán identificar y proponer los aspectos a desarrollar con el apoyo de otros organismos o instituciones, para el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los objetivos institucionales, procurando involucrar la participación de más de un órgano unidad orgánica, a fin de fortalecer la institucionalidad.
- 7.1.4. En la primera quincena del segundo semestre y en la primera quincena del último mes de cada ejercicio fiscal los órganos o las unidades orgánicas del CENEPRED remitirán a la OCRI, un informe técnico que manifieste el interés para la suscripción de un convenio, precisando el









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

objetivo y la vinculación del mismo con los planes institucionales, precisando la contribución o resultado que se espera alcanzar, Informe que deberá contar con la conformidad de la OPP respecto a los instrumentos de gestión institucional.

- 7.1.5. La OCRI evaluará el requerimiento y, de encontrarlo favorable, participará como gestor de la suscripción del convenio en coordinación con el proponente, en la etapa de negociación y coordinación con la contraparte. Caso contrario, se devolverá el requerimiento al órgano proponente para la aclaración, subsanación o archivo correspondiente.
- 7.1.6. La OCRI formulará su propuesta de Plan Anual de actividades con la cooperación nacional e internacional en base a los requerimientos aprobados para alcanzar las metas institucionales, el mismo que será sustentado ante la Alta Dirección al inicio del año fiscal siguiente.

7.2. Procedimiento de Formulación de los Convenios de Cooperación

- 7.2.1. La OCRI, iniciará las negociaciones de los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio, en virtud del Informe Técnico que el órgano o unidad orgánica proponente emita. Asimismo, obtendrá de la contraparte, la información y documentación necesaria y fidedigna para la celebración del convenio.
- 7.2.2. En forma simultánea, la OCRI solicitará opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes adicionalmente brindarán el asesoramiento pertinente, de acuerdo a sus competencias.
- 7.2.3. La OCRI, como gestor de la suscripción del Convenio, podrá convocar al órgano o unidad proponente, a fin de recabar diversos aportes, así como para evaluar si la cooperación puede extenderse a otras actividades u objetivos institucionales, participando en estas reuniones la Jefatura, la Secretaría General, y/o su representante.
- 7.2.4. Los Convenios de Cooperación que requieran contrapartida presupuestal para el desarrollo de sus actividades necesitarán obligatoriamente la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, quien verificará la disponibilidad de recursos previstos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 7.2.5. En caso no se requiera recursos financieros presupuestales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED verificará que las metas físicas propuestas alcanzar con este convenio, sean coherentes con los objetivos del Plan Estratégico Institucional-PEI, emitiendo la opinión respectiva.
- 7.2.6. En los casos en que el Convenio de Cooperación requiera ser suscrito además del español en otro idioma, será necesario que el texto cuente con la respectiva traducción simple, con la indicación y suscripción de quien realiza la traducción, debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.
- 7.2.7. Cuando el proyecto de Convenio de Cooperación requiera de una "contrapartida en especies", el órgano o unidad orgánica proponente









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

remitirá a la Oficina de Administración la relación o listado correspondiente para la elaboración del informe técnico de valorización, previo al envío del Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- 7.2.8. Si el proyecto de Convenio de Cooperación se vincula con la cooperación internacional, la OCRI evaluará su viabilidad y, de ser el caso, colocará su visto bueno en señal de conformidad; si el proyecto de Convenio no es favorable, se devolverá el citado proyecto al órgano o unidad orgánica proponente para su subsanación de ser el caso.
- 7.2.9. La OCRI coordinará con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP quien evaluará el proyecto de Convenio, la documentación adjunta y realizará las siguientes acciones:
 - a. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, verificará que el proyecto de Convenio de Cooperación se encuentre vinculado y alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional vigente del CENEPRED.
 - b. En caso comprometa recursos presupuestales, el área de Presupuesto analizará, evaluará y emitirá la opinión técnica respectiva indicando de qué manera se estará realizando la previsión presupuestal respectiva.
 - c. En caso la opinión de OPP sea favorable, emitirá un informe técnico en ese sentido y procederá a colocar su visto bueno al proyecto de convenio, en señal de conformidad; si la opinión no es favorable, se devolverá el citado proyecto al órgano o unidad orgánica correspondiente, para su subsanación, de ser el caso.
- 7.2.10. La OCRI solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica OAJ la evaluación del proyecto de convenio de cooperación, así como de la documentación adjunta. En caso la opinión sea favorable, OAJ generará un informe legal y procederá a colocar su visto bueno al proyecto de convenio, en señal de conformidad; si de la revisión de la documentación se presentan observaciones subsanables, la OAJ coordinará con el órgano o unidad orgánica proponente la subsanación de las mismas, con la finalidad de obtener una versión final consensuada, caso contrario elevará el informe respectivo.
- 7.2.11. Una vez que el proyecto de convenio de cooperación cuente con el visto bueno de la unidad orgánica proponente, de las unidades orgánicas involucradas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración, en caso involucre una contrapartida en especies, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en caso de cooperación internacional, colocará su respectivo visto bueno, de ser el caso.

7.3. Aprobación y Suscripción de Convenios de Cooperación

- 7.3.1. Una vez concluida la negociación con la contraparte, la OCRI elevará un informe a la Secretaría General, adjuntando el proyecto de convenio, así como los siguientes documentos:
 - a) Informe Técnico del Convenio de Cooperación emitido por el









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

órgano proponente, donde se sustenta la vinculación del convenio con los planes estratégicos y justificación de las actividades a desarrollar.

- b) Documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte (cartas, oficios, otros).
- c) Plan de Trabajo, que incluye las actividades a ejecutar, cronograma, responsables, objetivos, productos, etc.
- d) Copia simple del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del organismo con el cual se pretende suscribir un Convenio, donde conste el nombramiento de los representantes y las facultades de su representación; así como, la copia literal del Asiento de Inscripción de la Partida Registral u otro instrumento público análogo dichos documentos deben estar vigentes. En caso de entidades públicas, que no se encuentren inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se deberá adjuntar la resolución publicada por la cual se le designa y adquiere la responsabilidad de representar a la institución, o el documento oficial con el cual delega tal facultad siguiendo los trámites legales correspondientes. Tratándose de funcionarios públicos que cuenten con poder para suscribir convenios, deberán adjuntar la documentación pertinente que acredite su capacidad para comprometer a la institución correspondiente, acorde a las normas de la materia.
- e) Estatutos vigentes de la entidad, en caso sea de naturaleza privada.
- f) Las Entidades Públicas del Estado Peruano (Gobiernos Regionales y Locales) que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, adjuntarán en copia simple el documento que aprueba la suscripción del convenio y aquel documento mediante el cual se evidencia que cuenta con la autorización como representan legal para su suscripción.
- g) Las Universidades Públicas o Privadas que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, presentarán copia simple del documento que designa al representante legal, así como, el documento por el cual se le autoriza como tal a suscribir convenios
- 7.3.2. La Secretaría General de acuerdo a sus competencias y, en caso lo considere viable, procederá a colocar su visto bueno; o, de lo contrario efectuará la devolución al órgano o unidad orgánica proponente para su subsanación correspondiente.
- 7.3.3. La Secretaría General gestionará la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional ante la Jefatura y la contraparte; dicho acto podrá ser administrativo o protocolar con la participación de la contraparte, para lo cual el Área de Imagen Institucional coordinará con la OCRI, de ser el caso.
- 7.3.4. La firma puede realizarse de manera física o mediante firmas digitales, de conformidad con la normativa de la materia. En el caso de firmas digitales, la vigencia del convenio se computará a partir de la fecha señalada en la última firma digital.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

7.4. Publicación, Registro y Custodia de los Convenios de Cooperación

- 7.4.1. La Secretaría General dispondrá que la Oficina de Administración a través del Responsable de Transparencia y Acceso a la Información, publique en el Portal de Transparencia del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe) los Convenios de Cooperación suscritos por la entidad.
- 7.4.2. La Secretaría del Despacho de Jefatura, como mecanismo de control, llevará un registro correlativo y único de los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, a través de un sistema informático autorizadopor la entidad. De igual manera, realizará la custodia de los mismos, en texto físico original y texto digital (PDF) protegido, con sus respectivos antecedentes. Dicho registro será realizado en forma cronológica y deberá contener la foliación por Convenio.
- 7.4.3.La Secretaría del Despacho de Jefatura, remitirá una copia del convenio a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, para su conocimiento, ejecución, sequimiento y monitoreo correspondiente.
- 7.4.4. El funcionario del CENEPRED, en quien el Titular del Pliego hubiese delegado la facultad para suscribir un Convenio de Cooperación, es responsable de remitir a la Secretaría del Despacho de Jefatura el texto original del citado documento con sus antecedentes respectivos, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de suscrito dicho convenio.

7.5. Procedimiento de Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Convenio de Cooperación

- 7.5.1. Los compromisos y actividades contenidas en el instrumento de cooperación interinstitucional se ejecutarán obligatoriamente de acuerdo a la programación señalada en el Plan de Trabajo que forma parte de aquél.
- 7.5.2. Los coordinadores designados en cada convenio de cooperación interinstitucional serán los responsables del correcto y oportuno seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo, debiendo informar, dentro de los quince (15) días posteriores de finalizado el semestre (15 de julio/15 de enero), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los resultados obtenidos, detallando las actividades realizadas, plazos, avances de metas físicas y financieras, restricciones y problemas que hayan impedido el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el Convenio, las acciones adoptadas y recomendaciones a futuro, para tal fin se adjunta el formato de "Reporte Semestral de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional" en Anexo N° 04.
- 7.5.3. En caso de existir observaciones, el órgano o unidad orgánica responsable de su implementación deberá realizar las acciones correspondientes para subsanarlas dentro del plazo establecido.
- 7.5.4. Al término de las actividades programadas y alcanzado el objeto del Convenio, la unidad orgánica o unidad orgánica proponente, en su calidad de responsable de la implementación del Convenio, deberá









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Interinstitucional".

Revisado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Internacionales.

elaborar el informe final correspondiente, de acuerdo al Anexo N°05 denominado "Evaluación al término del Convenio de Cooperación

7.6 Procedimiento de Evaluación del Convenio de Cooperación

- Los coordinadores del convenio elevarán al órgano o unidad orgánica proponente, responsable de la implementación del Convenio la información respectiva sobre los convenios a su cargo, que hayan concluido o que en su consideración deben darse por concluidos, en el formato "Evaluación al término del Convenio de Cooperación Interinstitucional", que se adjunta como Anexo Nº 05, información que será reportada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia a la OCRI dentro de los siguientes treinta (30) días calendario de concluido el plazo de duración del Convenio de Cooperación.
- 7.6.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará anualmente a la Secretaría General, con conocimiento de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, un informe consolidado sobre los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, tanto de aquellos que se encuentran en ejecución, como de aquellos que hayan concluido, detallando los logros alcanzados a favor del CENEPRED, tomando como referencia el Anexo N°05.

7.7 Modificación o ampliación del Convenio

- 7.7.1 La modificación del Convenio de Cooperación estará supeditada al interés de las partes, los logros obtenidos y se realizará de acuerdo al procedimiento de aprobación del Convenio, formalizándose a través de la respectiva Adenda.
- 7.7.2 La renovación del Convenio de Cooperación será solicitada por el órgano proponente, para su gestión correspondiente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con treinta (30) días calendario de anticipación a la finalización del mismo, adjuntando el Anexo N° 05.

7.8 Resolución del Convenio de Cooperación

Los Convenios de Cooperación a los que se refiere la presente Directiva, podrán resolverse, entre otros, por los motivos siguientes:

- a. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. El mandato legal expreso.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, quedando exenta de responsabilidad las partes.
- d. La transferencia o cesión total o parcial de los derechos y obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación a favor de terceros, sin autorización de las partes.
- e. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Asesoría Jurídica

Revisado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Oficina de Planeamiento y Presupuesto Internacionales.

f. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión vía escrita.

7.9 Actividades posteriores al Convenio de Cooperación

Luego de culminada la vigencia del convenio o tras declararse su resolución, las partes deberán culminar hasta su totalidad las actividades a su cargo que se hubiese iniciado durante la vigencia de aquél, salvo motivos justificados que impidan su realización.

VIII. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación a los nuevos proyectos de Convenios de Cooperación que, a la fecha de su aprobación, inicie su trámite.
- 8.2. Las unidades orgánicas del CENEPRED que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, tengan a su cargo propuestas de Convenios de Cooperación y Adendas que se encuentren en trámite, continuarán con el trámite que se le venía otorgando, poniendo en conocimiento de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 8.3. En caso los Convenios de Cooperación comprometan la entrega y/o recepción de bienes muebles y equipos, la Oficina de Administración elaborará un cronograma de entrega y/o recepción de los mismos, así como la suscripción por ambas partes de las actas (entrega - recepción), anexos, entre otros que resulten necesarios.
- 8.4. Los Convenios de Cooperación Internacional No Reembolsables suscritos por el CENEPRED, se rigen por las normas de cooperación internacional vigentes y otras normas aplicables en el país.
- Cuando los proyectos de Convenios de Cooperación regulen compromisos 8.5. vinculados a proyectos de inversión, se coordinará con el Sistema de Inversión Pública, el responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del CENEPRED y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP, para la opinión técnica respectiva.
- 8.6. La aprobación de esta Directiva no afecta los Convenios y Adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia.
- 8.7. Los Convenios de Cooperación deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.
- 8.8. El proponente es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a fin que el representante de la contraparte suscriba oportunamente el Convenio de Cooperación.
- Es obligación de los servidores poner de manifiesto su elevado grado de profesionalismo y compromiso institucional para lograr la suscripción e implementación de convenios de cooperación institucional que permitan alcanzar los objetivos institucionales del CENEPRED.

IX. **VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del CENEPRED.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Revisado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

X. ANEXOS

- Anexo N° 1 a) Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
 - b) Modelo de Convenio Marco.
 - c) Modelo de Convenio Específico
- Anexo N° 2 Informe Técnico de la Unidad Orgánica Proponente.
- Anexo N° 3 Informe de los Órganos de Asesoramiento.
- Anexo N° 4 Reporte Semestral de Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Anexo N° 5 Evaluación al término del Convenio de Cooperación Interinstitucional
- Anexo N° 6 Flujograma, Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- Anexo N° 7 Flujograma, Procedimiento de ejecución, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de Convenios de Cooperación Institucional.
- Anexo N° 8 Modelo de Plan de Trabajo.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 01 a) MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LOGO DE LAS PARTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ... Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento, e			_	2 1
celebran de una parte el CENTRO	NACIONAL	DE ESTIMAC	IÓN, PREVE	ENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESA	ASTRES , en	adelante EL CI	ENEPRED, c	on R.U.C.
Nº 20543891755, con domicilio legal e	en la Avenida	Del Parque No	orte Nº 313-3	19, distrito
de San Isidro, provincia y departamer	nto de Lima, d	lebidamente re	presentado p	oor su Jefe
(a) Institucional, el/la Dr./Mg./etc.	NOMBRES	Y APELLID	OS, identifi	cado cor
Documento Nacional de Identidad No)	, designado (a) mediante F	Resoluciór
Suprema Nº, pu	ublicada el	dede	20en el	Diario E
Peruano; y, de la otra parte, la/el (MA	<u>YÚSCULA N</u>	IEGRITA). en a	adelante	, con RUC
Nº, con domic	cilio legal en	, di	strito de	
provincia y departamento de	, deb	idamente repr	esentada po	r su Cargo
del representante, el Dr./Mg./etc. No	OMBRES Y	APELLIDOS	, identif	ficado cor
Documento Nacional de Identidad N	0	, de acue	erdo a lo exp	resado er
Nombre del documento o Nº de Partic representación, y de manera conju siguientes:				
-				

V° B° 07717565 0AJ

V° B°

V° B°

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CENEPRED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, **EL CENEPRED** está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

(MAYÚSCULA NEGRITA) es una institución encargada de,	en beneficio de la	, en
el marco de las prerrogativas previstas en la Ley		



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.6 Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.9 Directiva N°... que aprueba los Lineamiento que regulan la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- 2.10 Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, a través del desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que las normas le confieren.

4.1. EL CENEPRED se comprome	te a:
------------------------------	-------

a)a)

4.2. (MAYÚSCULA NEGRITA) se compromete a:

a)

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

(El presente Convenio, por su naturaleza, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones. (En esta parte, se establece la forma en que LAS PARTES asumen los costos, en que incurrirá para la ejecución de las distintas acciones establecidas en el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados, y en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.)









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática, salvo que algunas de LAS PARTES no quisieran renovarlo; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Si en la ejecución del presente CONVENIO se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del CONVENIO, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, LAS PARTES suscribirán las respectivas adendas, las cuales no podrán variar el objeto del CONVENIO.



CENEPRED

V° B°

07722684 OCRI

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

(MAYÚSCULA NEGRITA) y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 de artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, LAS PARTES suscribirán convenios específicos (en los que se establecerán detalladamente su objeto, duración, compromisos,) formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto se mantenga vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del presente Convenio, LAS PARTES designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en el presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **EL CENEPRED**:

- El/La Jefe/a de Oficina o Director

Por parte de (MAYÚSCULA NEGRITA):

- El/La

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita puesta en conocimiento de la CONTRAPARTE.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán plasmados en el Plan de Trabajo que en anexo forma parte



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes; cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 12.2 LAS PARTES podrán resolver unilateralmente EL CONVENIO en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de resolución. La resolución no liberará a LAS PARTES de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la conclusión de las actividades iniciadas o programadas.
- 12.3 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, será comunicada y formalmente no la exime a ninguna de las partes de culminar las obligaciones asumidas en el Convenio aprobado y que estuviesen en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, y cualquier controversia surgida será solucionada mediante el acuerdo directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte, una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

presente obligación, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del presente Convenio se rigen por las disposiciones internas de cada una de **LAS PARTES**.

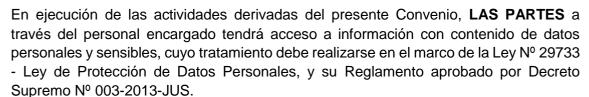
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

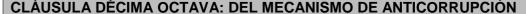
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.



LAS PARTES declaran que en la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y cualquier acto vinculado con el mismo. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

Los representantes y funcionarios relacionados con el objeto del presente Convenio, en todo momento cumplirán las normas legales en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen conrelación al presente Convenio.



07722684 OCRI

CENEPRED

V° B°





LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por:

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio; la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menora quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el de 202......



NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)
Centro Nacional de Estimación,
Prevención yReducción del Riesgo de
Desastres



Cargo del representante Nombre de la Entidad Cooperante







LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 01 b) MODELO DE CONVENIO MARCO LOGOS DE LAS PARTES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ... Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en adelante EL CENEPRED, con R.U.C. Nº 20543891755, con domicilio legal en la Avenida Del ParqueNorte Nº 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamenterepresentado por su Jefe (a) Institucional, el/la Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº_____, designado (a) mediante Resolución Suprema Nº , publicada el ... de ...de 20...enel Diario El Peruano; y, de la otra parte, la/el (MAYÚSCULA NEGRITA), en adelante...., con RUC Nº , con domicilio legal en , , distrito de _____, provincia y departamento de ., debidamente representada por su Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDOS , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº _____, de acuerdo a lo expresado en Nombre del documento o Nº de Partida Registral en la que se acreditelas facultades de representación, y de manera conjunta LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:







CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CENEPRED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, **EL CENEPRED** está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

(MAYÚSCULA NEGRITA) es una institución encargada de,	en beneficio de
la, en el marco de las prerrogativas previstas en la Ley	

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

- 2.2 Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664. Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional deGestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.8 Directiva N°... que aprueba los Lineamiento que regulan la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

CENEPRED V° B°

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que las normas le confieren.

4.	1.	EL	CENEPRED	se	compromete a	:

4.2. (MAYÚSCULA NEGRITA) se compromete a:

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones. En caso irrogue gasto para la ejecución de las distintas acciones establecidas en el presente Convenio, este será asumido por LAS PARTES, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados, y en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Para aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

(MAYÚSCULA NEGRITA) y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 de artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN



ENEPRED

V° B°

07722684 OCRI Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán plasmados en el Plan de Trabajo que en anexo forma parte integrante del presente convenio que será coordinado entre:

☐ Por parte de **EL CENEPRED** :

El/La Jefe/a de Oficina o Director

☐ Por parte de (MAYÚSCULA NEGRITA):

- El/La

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes; cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 11.2 La resolución adoptada por una de LAS PARTES, será comunicado y



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

formalmente no la exime a ninguna de las partes de culminar las obligaciones asumidas en el Convenio aprobado y que estuviesen en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte, una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.
- 12.2. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona, versará sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.







CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del presente Convenio se rigen por las disposiciones internas de cada una de **LAS PARTES**.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley Nº 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 18.1. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio.
- 18.2. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio; la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el de de 202......

NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo del representante Nombre de la Entidad Cooperante









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 01 c) MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

LOGOS DE LAS PARTES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTREY EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstituciona
que celebran de una parte el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN,PREVENCIÓN
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en adelante EL
CENEPRED, con R.U.C. Nº 20543891755, con domicilio legal en la Avenida Del Parqu
Norte Nº 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidament
representado por su Jefe (a) Institucional, el/la Dr./Mg./etc. NOMBRES Y APELLIDO
, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº, designado (a
mediante Resolución Suprema №, publicada el ded
20enel Diario El Peruano; y, de la otra parte <u>, la/el (MAYÚSCULA NEGRITA) ,</u> e
adelante, con RUC №, con domicilio legal en
distrito de, provincia y departamento de, debidament representada por su Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES
distrito de, provincia y departamento de, debidament
distrito de, provincia y departamento de, debidament representada por su <u>Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES</u>
distrito de, provincia y departamento de, debidament representada por suCargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES APELLIDOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº
distrito de, provincia y departamento de, debidament representada por su <u>Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. NOMBRES APELLIDOS</u> , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº de acuerdo a lo expresado en Nombre del documento o Nº de Partida Registral en I







CLÁUSULA PRIMERA: ANTEDECENTES

Con fecha... , LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de cooperación con el objeto de..., en virtud del cual se celebra el presente Convenio Específico.

En ese sentido, para promover una colaboración efectiva y estratégica en cumplimiento de sus objetivos, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL (OPCIONAL)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto (explicar brevemente la naturaleza y materia del proyecto a desarrollar conjuntamente), a fin de

(con qué finalidad y con qué Objetivo Estratégico Institucional contribuye y con qué Objetivo prioritario del Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050 se encuentra vinculado).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que las normas



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

le confieren.

4.1.	EL CENEPRED se compromete a:
	a)
4.2.	(MAYÚSCULA NEGRITA) se compromete a:
	a)

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico, por su naturaleza, no persigue fines de lucro, de manera tal. que cada una de LAS PARTES es responsable por el pago que les correspondan en el cumplimiento de sus actividades, así como de la contratación, evaluación y el pago de las remuneraciones y contraprestaciones de sus empleados o colaboradores.

(Detallar otra modalidad de financiamiento, de ser el caso.)

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; respetando la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, LAS PARTES podrán aprobar la modificación, prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio, se suscribirá una Adenda, que será parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes, debiendo para tal fin contar previamente con Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable de su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las coordinaciones para la implementación del presente

Convenio Específico, estarán a cargo de:

Por	parte de E	L CENEP	RED:				
	El/La Je	efe/a de Ofi	cina o D	irector			
Por	parte de	(MAYÚSC	ULA NE	GRITA)	•		
	El/La	`				 	-

En caso de cambio de responsable de coordinación por cualquier causa, LAS PARTES deberán informarse por escrito de dicho cambio y los nuevos datos de contacto. LAS PARTES actuarán con diligencia en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales. LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
 - d) Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
 - 10.2 La resolución adoptada por una de LAS PARTES, será comunicado y formalmente no la exime a ninguna de las partes de culminar las obligaciones asumidas en el Convenio aprobado y que estuviesen en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

Si una de LAS PARTES considera que la otra Parte está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, deberá cursar a la otra Parte una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causales(s) incumplida(s), debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que presente sus descargos o realice su cumplimiento.

Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización o se justifique el incumplimiento, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del presente Convenio se rigen por las disposiciones internas de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

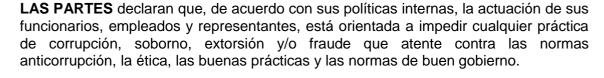
correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley Nº 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN



En ese mismo sentido, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presenteConvenio **LAS PARTES** adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto contrario a la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno, constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio; la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el de de 202......

NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)
Centro Nacional de Estimación,
Prevención yReducción del Riesgo de
Desastres

NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)
Centro Nacional de Estimación,
Prevención yReducción del Riesgo de
Desastres









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones

Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 02 INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD ORGÁNICA PROPONENTE

1. ANTECEDENTES

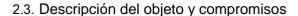
2. ANÁLISIS

2.1. De las entidades suscribientes:

Efectuar un análisis del marco legal - la facultad literal para suscribir convenio, precisarfunciones de ambas entidades.

2.2. De la conveniencia de la suscripción del convenio

- 2.2.1. Interés institucional para suscribir este convenio, es decir la necesidad identificada acorde a lo previsto en el ROF, documentos de gestión institucional PEI, POI y su aporte al cumplimiento de la PNGRD.
- 2.2.2. Análisis costo beneficio del convenio
 Establecer cuáles son los costos y beneficios (no necesariamente monetarios) del Convenio, y justificar en forma cualitativa y/o cuantitativa que los beneficios serán mayores a los costos.



Describir el Objeto del convenio y cada uno de los compromisos que serán asumidos porlas partes que suscriben el convenio.

2.4. Actividades a realizar

Sobre la base de la revisión del objeto y compromisos, se debe establecer las actividades a considerar en el Plan de Trabajo, que en Anexo será parte integrante del Convenio.

2.5. Coordinadores del convenio

Señalar el cargo de quien o quienes efectuarán las funciones de Coordinador.

3. CONCLUSIONES

Debe señalar expresamente la opinión favorable para la suscripción del convenio.

4. RECOMENDACIONES









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 03 INFORME DE LA UNIDAD ORGÁNICA ASESORA

1. ANTECEDENTES

- 2. ANÁLISIS (de acuerdo a su competencia)
 - 2.1. De la conveniencia de la suscripción del convenio
 - 2.1.1. Condición(es) de Interés institucional para suscribir este convenio, es decir la necesidad identificada acorde a lo previsto en el ROF, documentos de gestióninstitucional PEI, POI y su aporte al cumplimiento de la PNGRD.
 - 2.1.2. Análisis costo beneficio del convenio
 Establecer cuáles son los costos y beneficios (no necesariamente monetarios) del Convenio, y justificar en forma cualitativa y/o cuantitativa que los beneficios serán mayores a los costos.
 - 2.2. Revisión del Objeto y cada uno de los compromisos que sean asumidos por las partesque suscriben el convenio.
 - 2.3. Actividades a desarrollar Revisión de concordancia del objeto del Convenio, compromisos asumidos y actividades consideradas en el Plan de Trabajo, que en Anexo será parte integrante del Convenio, de ser el caso.
- 3. CONCLUSIONES

Debe señalar expresamente la opinión respecto a la suscripción del convenio.

4. RECOMENDACIONES

Firma y post firma









LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 04 REPORTE SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DECOOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

REPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO AL XXX SEMESTRE DEL AÑO YYYYDENOMINACIÓN DEL CONVENIO

Código del Convenio:
Fecha de suscripción:
Fecha de inicio de actividades:
Fecha programada de finalización:
Coordinadores/as del Convenio

- Unidad Orgánica Proponente:
 Nombres y Apellidos del responsable Correo electrónico
 Teléfono fijo/anexo, Teléfono fijo y Celular.
- Contraparte
 Nombres y Apellidos del
 responsable Correo electrónico
 Teléfono fijo/anexo, Teléfono fijo y Celular.
- □ Correlación con los documentos de planificación:
 Convenio Interinstitucional/ Convenio Marco/ Convenio Específico
 Detallar Convenio Específico o Plan (objeto, actividades, plazos, avance metas físicas yfinancieras)

OBSERVACIONES: se consignará las restricciones y problemas que hayan impedido el óptimodesarrollo de las actividades previstas en el Convenio, las acciones adoptadas y recomendaciones a futuro.

Fecha de presentación del reporteFirma y post firma de Coordinador



07722684 OCRI

CENEPRE

V° B°





LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 05 EVALUACIÓN AL TÉRMINO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓNINTERINSTITUCIONAL

- 1. DENOMINACIÓN DEL CONVENIO:
- 2. Código del Convenio:
- 3. Fecha de suscripción y finalización:
- Compromisos asumidos y su Vinculación con el POI
 Indicar correlativo de actividad en el POI, PESEM-PEI-ROF, según
 corresponda C1, C2Plan de Trabajo y/o actividades desarrolladas
 - a. Tiene plan de trabajo (si) (no), en caso de ser afirmativo adjuntar documento
 - b. Enumerar las actividades programadas en el marco del convenio, indicar si sedesarrollaron Indicar si cumplieron su objetivo.
- 5. Descripción de principales resultados cualitativos y cuantitativos
 - a. Logros
 - b. Dificultades
 - c. Lecciones aprendidas
 - d. Sugerencias para mejorar la gestión.
- 6. Fecha:
- 7. Elaborado por:
- 8. Aprobado por:







CENEPRED

V° B°

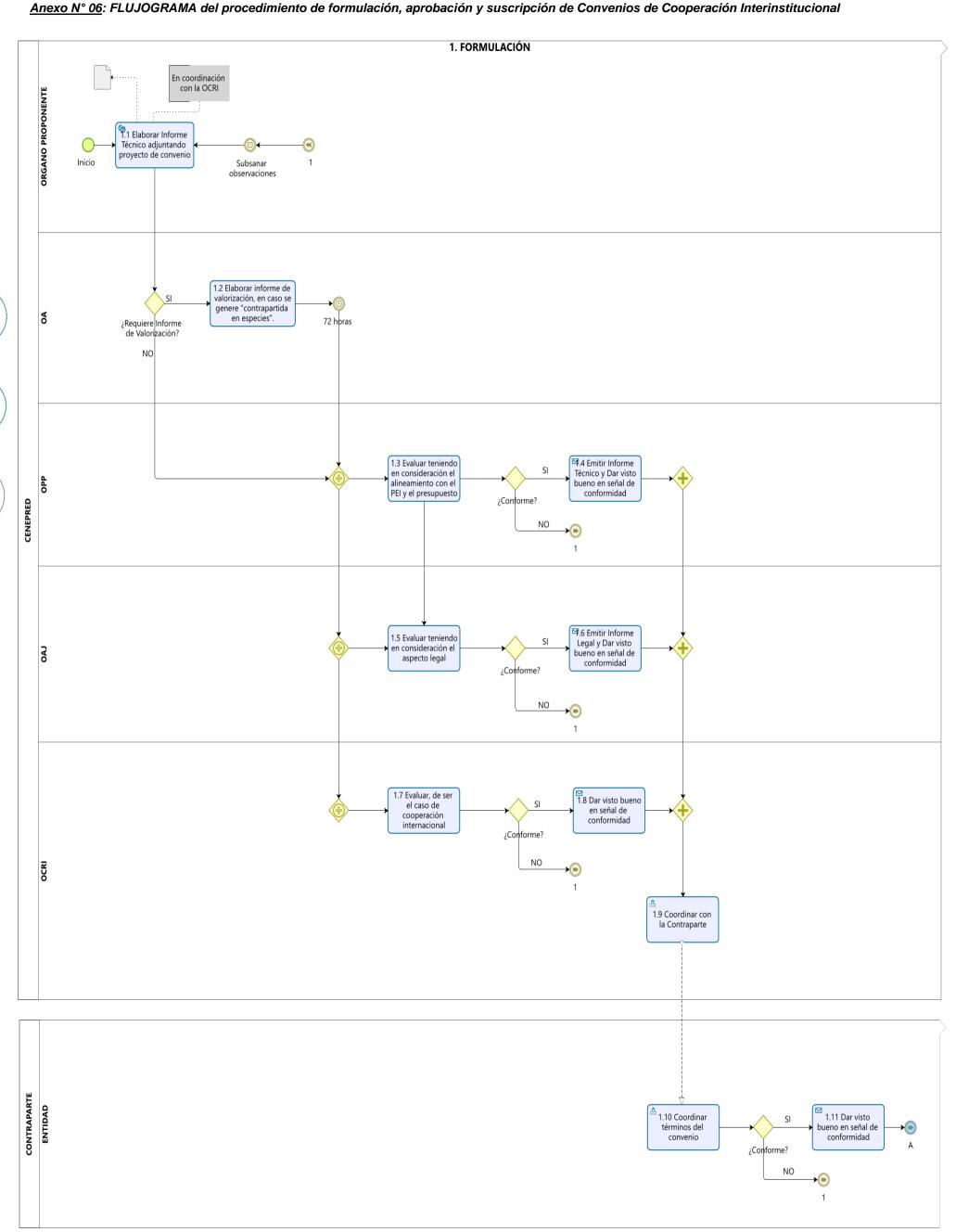
V° B°
07722684
OCRI

CENEPRED

V° B°

07717565 OAJ DIRECTIVA N° 005 - 2022 - CENEPRED/OCRI-J
LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica





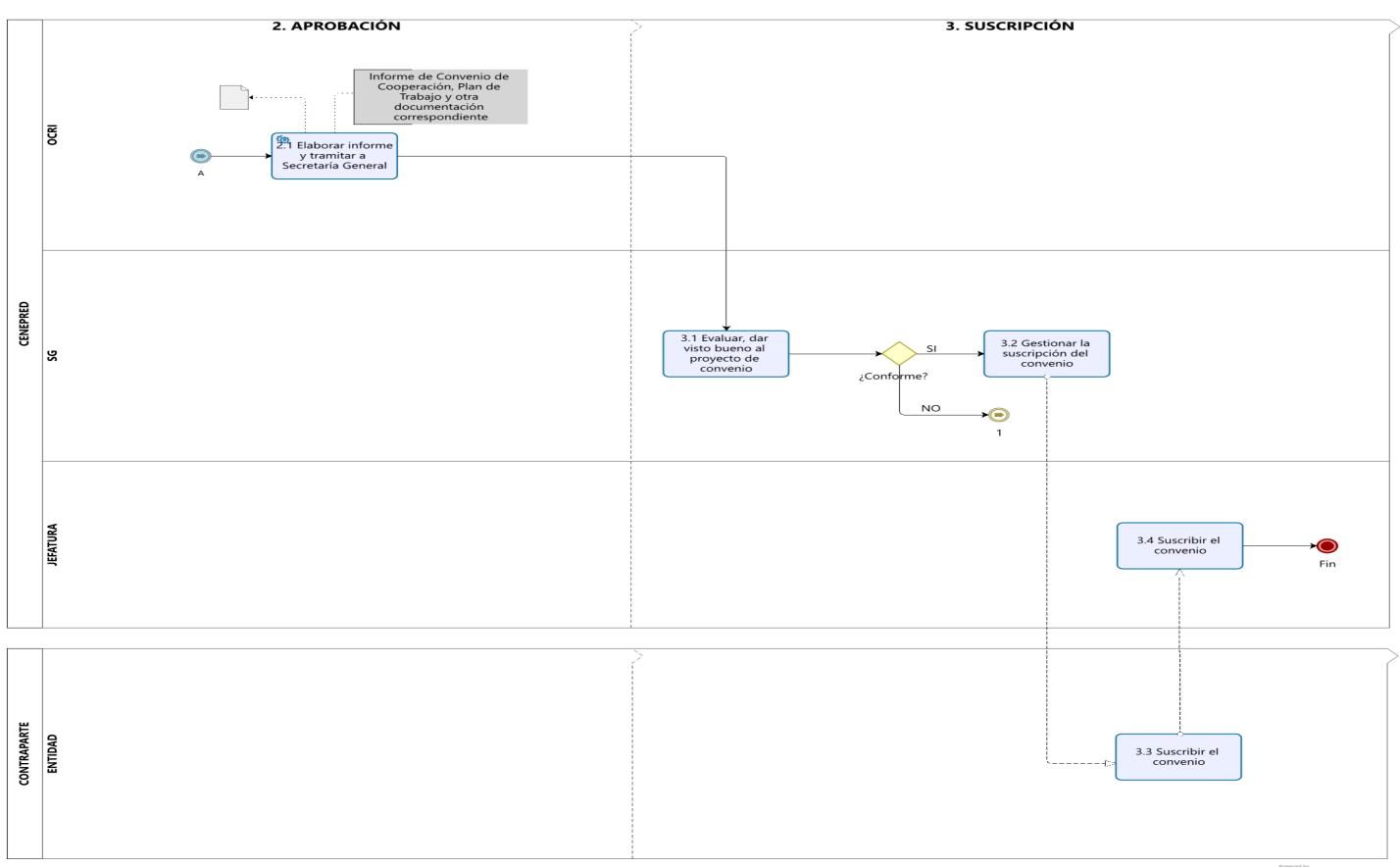
V° B°

V° B° 07722684 OCRI

07717565 OAJ

DIRECTIVA N° 005 - 2022 - CENEPRED/OCRI-J LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Oficina de Asesoría Jurídica





DIRECTIVA N° 005 - 2022 - CENEPRED/OCRI-J LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

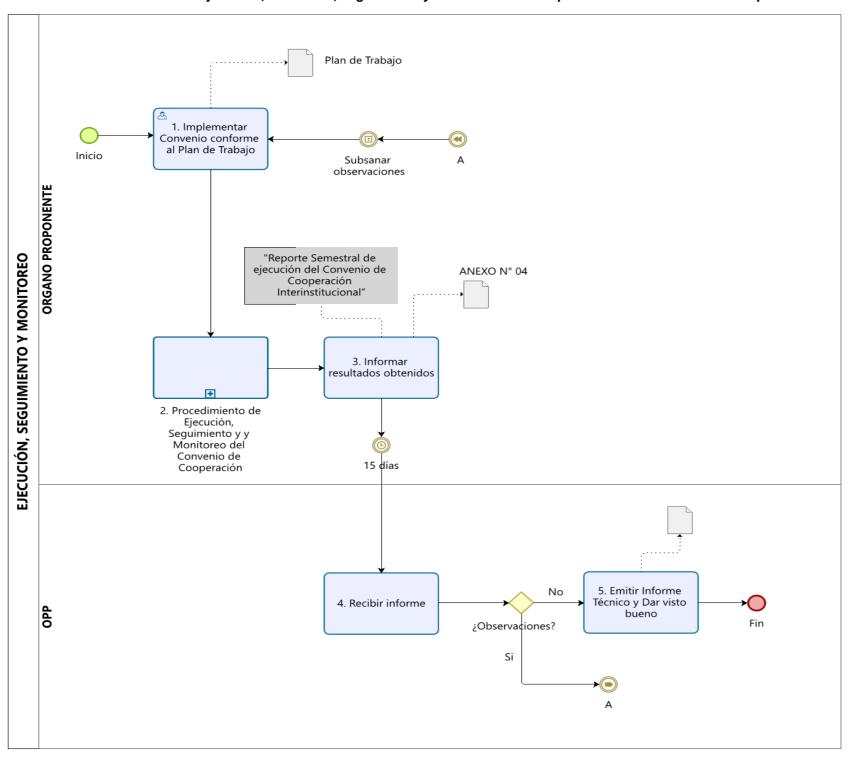
Formulado por:
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

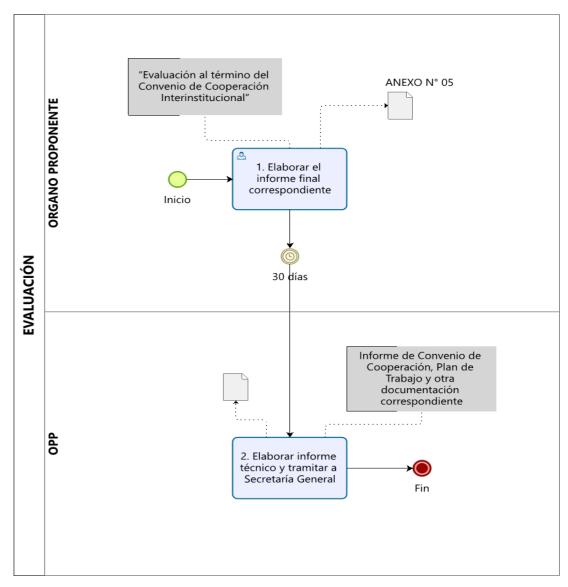
Revisado por:
Oficina de Plai

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 07: FLUJOGRAMA Procedimiento de ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de Convenios de Cooperación Institucional.









V° B°
07947351
OPP





LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por:

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N°08

MODELO DE PLAN DE TRABAJO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(indicar el nombre completo)

NOMBRE DE LAS PARTES:

OBJETO:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

PLAN DE TRABAJO

N°	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	% AVANCES	OBSERVACIONES	RECURSOS	INCIDENCIAS



V° B°
07722684
OCRI

NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN

